

Gaceta uan

Universidad Autónoma de Nayarit



PUBLICACIÓN OFICIAL

DICIEMBRE 15 DE 2006



**Acuerdo por el que se establecen
diversas disposiciones en materia
de funcionamiento y operación del
Área de Ciencias Sociales y Humanidades**

Acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación del Área de Ciencias Sociales y Humanidades

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1º.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la estructura y funcionamiento del Área de Ciencias Sociales y Humanidades de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 2º.

El Área de Ciencias Sociales y Humanidades constituye el núcleo de las actividades académicas de ésta. Es el espacio de integración de las actividades derivadas de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios.

Artículo 3º.

El Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades se integra de manera enunciativa más no limitativa, con los siguientes programas académicos:

Nivel licenciatura:

- Licenciatura en Ciencias de la Educación;
- Licenciatura en Psicología;
- Licenciatura en Filosofía;
- Licenciatura en Comunicación y Medios;
- Licenciatura en Ciencia Política, y
- Licenciatura en Desarrollo Cultural.

Nivel posgrado:

- Especialidad en Estudios de Género, y
- Maestría en Educación Superior.

Los programas que se ofertan en la Unidad Académica de Derecho:

- Licenciatura en Derecho, y
- Doctorado Interinstitucional en Derecho.

Capítulo II Estructura Académica y Administrativa

Artículo 4º.

Para el cumplimiento de sus fines y el desempeño de sus funciones, el Área de Ciencias Sociales y Humanidades contará con los siguientes Órganos de Gestión Académica, previstos por el Estatuto de Gobierno; y la Dirección General Administrativa, quedando de la siguiente forma:

- I.** El Consejo de Área Académica;
- II.** Los Consejos de Programa Académico;
- III.** El Coordinador de Área Académica;
- IV.** Los Coordinadores de Programa Académico, y
- V.** La Dirección General Administrativa.

Capítulo III Del Consejo de Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo 5º.

El Consejo del Área de Ciencias Sociales y Humanidades, se integrará de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Artículo 6º.

El Consejo del Área de Ciencias Sociales y Humanidades tendrá las atribuciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Capítulo IV De los Consejos de Programa del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo 7º.

Los Consejos de los programas académicos del Área de Ciencias Sociales y Humanidades se integrarán de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Artículo 8º.

Los Consejos de los programas académicos del Área de Ciencias Sociales y Humanidades tendrán las atribuciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Capítulo V
Del Coordinador del Área Académica
de Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo 9º.

El Coordinador del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades será designado y removido por el Rector en los términos del Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Artículo 10.

El Coordinador del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Capítulo VI
De los Coordinadores de los Programas Académicos
del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo 11.

Los coordinadores de los programas académicos del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades serán designados y removidos por el Rector en los términos del Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Artículo 12.

Los Coordinadores de los programas académicos del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Artículo 13.

Para ser Coordinador de programa académico del Área de Ciencias Sociales y Humanidades, se deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de Gobierno de la Universidad.

Capítulo VII
Del Director General Administrativo del
Área de Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo 14.

Para el cumplimiento de las funciones administrativas, el Área de Ciencias Sociales y Humanidades contará con un Director General Administrativo.

Artículo 15.

El Director General Administrativo será designado por el Rector, en tanto se establezca el procedimiento correspondiente.

Artículo 16.

El Director General Administrativo del Área de Ciencias Sociales y Humanidades, tendrá las siguientes funciones genéricas en tanto no se definan en el Estatuto de Gobierno:

- I.** Gestionar y administrar los recursos destinados al Área de acuerdo con los requerimientos que establezcan los programas académicos y de conformidad con la normatividad aplicable;
- II.** Conservar e incrementar la infraestructura del Área en los términos de la legislación Universitaria;
- III.** Presentar ante el Consejo de Área, por conducto de su Presidente, un informe mensual por escrito sobre el manejo y aplicación de los recursos financieros;
- IV.** Promover el mejoramiento de las actividades administrativas que se realicen en el Área, y
- V.** Las demás que se establezcan en la legislación Universitaria.

Transitorios:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo.- Se suprime la Unidad Académica de Ciencias de la Educación.

Tercero.- Se faculta al Director General Administrativo para validar, conjuntamente con el Rector y el titular de la Secretaría General, los diplomas, títulos y grados académicos y firmar los certificados relativos a los programas académicos, que se administran en el Área.

Cuarto.- El programa académico de Psicología pertenecerá a esta Área, en tanto no se analice, evalúe y acuerde asignarlo a un Área diferente.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis.

En cumplimiento al acuerdo del H. Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, y para su debida observancia, promulgo el presente acuerdo por el que se establecen diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación del Área de Ciencias Sociales y Humanidades; en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Presidente

M.A. Adrián Najarrete Méndez
Secretario

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

1. Introducción	2. Objetivos	3. Metodología	4. Resultados
5. Conclusiones	6. Referencias	7. Anexos	8. Bibliografía
9. Índice	10. Resumen	11. Abstract	12. Palabras clave



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**